



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

*La Cámara de Diputados de la Nación...*

**RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional en los términos del artículo 100, inciso 11, de la Constitución Nacional y 204 del Reglamento de esta Honorable Cámara para que, por medio de la Jefatura de Gabinete de Ministros y del Ministerio de Salud, brinde información relacionadas con la ausencia de acciones prevención y concientización sobre el consumo de tabaco en la Argentina. En especial que informe:

1. Sobre los programas de prevención y abandono del consumo existentes: Que según lo establecen los art. 28, 29 y concordantes de la Ley 26.687 el Ministerio de Salud deberá *“deberá formular programas de prevención y abandono del consumo de productos elaborados con tabaco, destinados a implementarse .en los establecimientos educativos, centros de salud, lugares de trabajo, entidades deportivas y todo otro tipo de organización que exprese su voluntad de participar en acciones contra el tabaquismo”*. En este sentido, y no habiendo información oficial pública disponible al respecto, solicitamos detalle de manera pormenorizada los programas y demás acciones impulsadas tendientes a abordar la problemática del tabaquismo en cumplimiento de los objetivos trazados por la citada ley. Detalle organigrama de los mismos e indique los objetivos trazados y los resultados obtenidos de dichos programas y/o acciones en los años 2020/2021; indicando los medios de difusión de los mismos.
2. Personal destacado para ejecutar los programas y/o acciones detalladas en el punto 1.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

3. Presupuesto destinado para los años 2020 y 2021 para los programas y/o acciones detalladas en el punto 1. Determinar monto asignado y monto efectivamente ejecutado al 30 de noviembre de 2021.
4. Últimos datos estadísticos con los que cuenta relacionados al tabaquismo en la Argentina.
5. Qué acciones se encuentran en ejecución o programadas para el 2022 con Organismos de salud de índole internacionales (OMS, OPS y otros) para abordar la problemática del tabaquismo.
6. Montos destinados para la asistencia sanitaria y hospitalaria que se requieren para abordar las enfermedades provocadas por el consumo del tabaco y las enfermedades derivadas del tabaquismo, individualizando los diferentes destinos, tales como tratamientos oncológicos, rehabilitación, intervenciones quirúrgicas, medicación, internaciones, estudios de alta complejidad, asistencia respiratoria, compra de aparatología e insumos, y todo otro dato de relevancia.
7. Acciones desarrolladas en coordinación con el Ministerio de Educación en el marco de lo estipulado en los artículos 29 y 31 de la Ley 26.687.
8. Qué campañas de difusión masiva se han llevado adelante para la prevención de la iniciación en el tabaquismo, especialmente en la población de niños y adolescentes; así como para la concientización sobre las consecuencias producidas por el consumo de productos elaborados con tabaco y por la exposición al humo.
9. ¿Se están realizando acciones tendientes a promover la sustitución de actividades productivas en las provincias argentinas que se destaca la siembra del tabaco o la producción de productos derivados del mismo?. En su caso, brinde toda la información que exista al respecto en cuanto a qué actividades se han promovido, el sistema de promoción utilizado, las capacitaciones de mano de obra realizadas, y qué participación ha tenido el Estado Nacional a fin de promover dichas actividades.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

10. El monto recaudado y el destino que se le ha dado desde el 2017 a la fecha, por aplicación de la Ley 27430, que como fuera informado por la AFIP al 30/09/2021, la ascendería a \$355.567.955.320.

MARIANA STILMAN

PAULA OLIVETO LAGO

CAROLINA CASTETS

JUAN MANUEL LOPEZ

RUBEN MANZI

LEONOR MARTINEZ VILLADA

MARIA DE LAS MERCEDES JOURY

DOLORES MARTINEZ

CAMILA CRESCIMBERI

MARTIN MAQUIEYRA



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

El tabaquismo es una de las principales causas de muerte por enfermedades previsibles. Asimismo, el consumo de tabaco es una de las mayores causas en el mundo que devienen en discapacidades.

El consumo de tabaco provoca la muerte de aproximadamente 8 millones de personas en el mundo anualmente, de las cuales 1,2 millones son consumidores pasivos, expuestos al humo de tabaco ajeno.

La epidemia del tabaquismo se cobra alrededor de 44.000 muertes de argentinos por año, esta cifra va en aumento año tras año y representa aproximadamente el 13% de las defunciones anuales en la Argentina.

Los fumadores acortan considerablemente, su expectativa de vida y en la mayoría de las situaciones mueren prematuramente dejando a sus familias en situación de desamparo, aumentando los costos para el Estado en cuanto a ingresos para situaciones de vulnerabilidad; a lo que debe sumarse los altos costos que demandan la asistencia sanitaria y hospitalaria que se requieren para abordar las enfermedades provocadas por el consumo del tabaco. Por citar un ejemplo, de los datos que se encuentran publicados, en el año 2013, tal como surge de los informes de la Cámara Argentina de Especialidades Medicinales se gastó más de



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

\$33.000 millones de pesos en atender enfermedades producidas por el consumo de tabaco, lo cual representó el 7,5% del presupuesto de salud de dicho período .

Ante esta realidad, la Organización Mundial de la Salud (OMS) consideró al consumo de tabaco como una de sus líneas prioritarias de acción ya que si no se logra cambiar la tendencia, a lo largo del siglo XXI, el tabaco será responsable de la muerte prematura de unos 1.000 millones de personas.

Lo más preocupante es que la mayoría de las personas comienzan a consumir tabaco antes de los 18 años. Según la encuesta mundial sobre Tabaco en Jóvenes en Argentina - Junio 2020 se puede observar que “un 20,2% de los adolescentes encuestados refirió haber consumido alguna forma de tabaco en los últimos 30 días. El 18,0% fumó cigarrillos manteniéndose la tendencia de un mayor consumo femenino (20,0% en mujeres y 15,5% varones, aunque la diferencia no es estadísticamente significativa esta diferencia). Cuatro de cada diez jóvenes de 13-15 años consumió alguna vez tabaco (38,8%)”...“En cuanto a la edad de inicio, más de la mitad (56,9%) de quienes refirieron haber fumado alguna vez, lo hizo por primera vez entre los 12 y 13 años. El 8,3% de los jóvenes comenzó a fumar antes de los 10 años y el 76,0% de los jóvenes comenzó a fumar antes de los 14 años”<sup>ii</sup>

Estos datos, por cierto alarmantes, no hacen más que reflejar el flagelo al que nos enfrentamos en la Argentina en cuanto al consumo de tabaco, en el que sólo encontramos un Estado ausente; sin acciones de prevención dirigidas a los jóvenes que se inician en el consumo, ni medidas dirigidas a la concientización de la población fumadora sobre sus efectos nocivos para alertar a tiempo a las víctimas de esta pandemia, sobre las consecuencias que indefectiblemente, sufrirán con el paso del tiempo y asistirlos a salir de la adicción que genera el consumo.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

La ley 26.687, hace diez años, trazó como objetivos:

- a) Reducir el consumo de productos elaborados con tabaco;
- b) Reducir al mínimo la exposición de las personas a los efectos nocivos del humo de productos elaborados con tabaco;
- c) Reducir el daño sanitario, social y ambiental originado por el tabaquismo;
- d) Prevenir la iniciación en el tabaquismo, especialmente en la población de niños y adolescentes;
- e) Concientizar a las generaciones presentes y futuras de las consecuencias producidas por el consumo de productos elaborados con tabaco y por la exposición al humo de productos elaborados con tabaco.

Sin embargo, hoy no es posible identificar una sólo política de este gobierno dirigida a cumplir con tales cometidos.

En la actualidad, no existen acciones de concientización masiva ni educativas destinada a la problemática del tabaquismo. Sin embargo, estas acciones están claramente estipuladas y puestas en cabeza del Poder Ejecutivo, principalmente del Ministerio de Salud, con articulación del Ministerio de Educación, por la Ley 26687. Esta normativa impone a la autoridad de aplicación “formular programas de prevención y abandono del consumo de productos elaborados con



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

tabaco, destinados a implementarse en los establecimientos educativos, centros de salud, lugares de trabajo, entidades deportivas y todo otro tipo de organización que exprese su voluntad de participar en acciones contra el tabaquismo.” “La autoridad de aplicación, en colaboración con el Ministerio de Educación, promoverá la realización de campañas de información, en establecimientos educacionales, acerca de los riesgos que implica el consumo de productos elaborados con tabaco”

Es preciso contar con datos certeros de la ejecución (o no) de la ley 26.687, considerando la gravedad de la problemática.

Por otro lado, atento los daños que genera en la salud el tabaquismo y el alto costo que se genera al sistema de salud de la Argentina, este Congreso en el año 2017 sancionó la Ley N° 27.430 por la cual se introdujeron modificaciones a la ley N° 24.674 de Impuestos Internos y se estableció un gravamen del 70% sobre el valor de venta al público del cigarrillo. Con la finalidad de desincentivar el consumo de los productos elaborados con el mismo, y a la vez, volcar los montos recaudados a los programas de salud.

A raíz de la sanción de la Ley 27.430 diferentes tabacaleras iniciaron acciones judiciales tendientes a la declaración de inconstitucionalidad de la misma. Sin embargo, la Justicia ha ido rechazando los planteos, al resolver conforme los antecedentes de la CSJN, en cuanto a que “...al evaluar la verosimilitud en el derecho de la pretensión cautelar y ponderar el principio de igualdad y capacidad contributiva, no deben descartarse los fines extra-fiscales que en la creación de hechos imponibles y la cuantificación de los tributos puede haber tenido el legislador, cuestiones propias del diseño de una política fiscal ajena a la intervención del Poder Judicial, salvo en caso de discriminación o distingo arbitrario o injusto



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

(arg. doct.Fallos: 289:508; 300:1027; 307:993....Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se revoca la sentencia apelada. Con costas..". Como lo ha hecho por ejemplo, en el caso "CAF 8093/2018/1/RH1 Tabacalera Sarandí S.A. c/ EN – AFIP–DGI s/ proceso de conocimiento", en el que revocara la medida cautelar ordenada por los tribunales inferiores.

En este marco, realicé un pedido de acceso a la información dirigido a la Administración Federal de Ingresos Públicos (Solicitud de Información - Número 10991), para que me informe sobre el estado de recaudación del gravamen antes mencionado, las diferentes acciones judiciales interpuestas por las empresas tabacaleras y el resultado de las mismas.

De la respuesta brindada a dicho pedido de informe, se puede inferir que continúa vigente sólo una de las medidas cautelares interpuestas por las tabacaleras y que se habría recaudado desde el 2017 al 30 de septiembre del corriente , la suma de \$355.567.955.320<sup>iii</sup>. Monto que desconocemos, a qué fines fue destinado y solicitamos se nos indique mediante esta Resolución.

Es por todo lo expuesto, que resulta necesario que se brinden las explicaciones del caso, por lo que solicito a mis pares acompañen la presente iniciativa.

MARIANA STILMAN

PAULA OLIVETO LAGO  
CAROLINA CASTETS  
JUAN MANUEL LOPEZ



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

RUBEN MANZI

LEONOR MARTINEZ VILLADA

MARIA DE LAS MERCEDES JOURY

DOLORES MARTINEZ

CAMILA CRESCIMBERI

MARTIN MAQUIEYRA

<sup>i</sup> <https://www.caeme.org.ar/epidemia-de-tabaquismo-en-argentina-hay-9-millones-de-fumadores/>

<sup>ii</sup> <https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2020-09/encuesta-mundial-sobre-tabaco-en-jovenes-en-argentina-junio-2020.pdf>

Monto recaudado desde el año 2017 a la fecha, indicando año al que corresponden la recaudación

IMPUESTO	2017	2018	2019	2020	2021
Total	\$ 52.513.300.983	\$ 57.429.541.160	\$ 75.717.331.091	\$ 78.693.555.050	\$ 91.214.226.936
366 - ADICIONAL EMERG.CIGARRILLOS	\$ 5.748.936.340	\$ 6.813.450.917	\$ 9.403.283.167	\$ 13.380.442.162	\$ 13.025.882.260
401 - MANUF.CIGARRILLOS L.23562	\$ 46.764.364.643	\$ 50.616.090.243	\$ 66.314.047.924	\$ 65.313.112.888	\$ 78.188.344.676

Fuente: Dirección de Estudios, Información al 30/09/2021

<sup>iii</sup>